

Decreto



7 de Mayo
de 1831

D.º Floriano Arriaza, Alcalde Pímero por S.ª M. y el más antiguo de esta P.ª de Bolanos, de Salamanca, y D.º Juan José Montoto y Ortega, del Cabildo de Salamanca, y Prior de la Madre de Dios de la Ciudad de Almagro, y Párrico Único de la Parroquia de esta P.ª Su anexo, y ante mí el Excmo. de Jho.º de la Cruz, p.º Encargado de el mismo Excmo. de ella, Dize: Que con el sano objeto de poner al servicio los fondos de el Establecim.º P.º de Sta. Maria la Mayor de esta P.ª y proceder a la cobranza de los muchos descubiertos que á favor del mismo adonde, ha sido p.º de la misma, desde luego a un acuerdo y conformidad, debían nombrar, cual nombraban p.º Encargador de estos descubiertos a Jho.º Consegua, de este domicilio p.º q.º con Intervención de Pedro de Pied, su Comendado, active la cobranza de ellos p.º cuantos med. estén a su alcance, y verificada en todo, o en parte la paga entregada a el Pedro de Pied, de quien recogerá el oportuno Recibo, lta. cubrir la cantidad que resulte deber el Establecim.º citado a el mismo Pedro de Pied de las Cajas Hospital, y a favor del



precia'd Establecim^{to} deudo en el año pasado
 de 1822: y p.^a que puedan Realizar
 los Jusecrados en este Nombram^{to} en Encar-
 go, llenar los debos de este, fha. la misma
 Cobranza de los Descubiertos Judicados, sin
 oposición de Persona alguna, se le franque-
 ara' caso necesario, la Comp.^{te} Certif.^o o Jesti-
 mon.^o de este Decreto p.^r el qual en lo con-
 derno mandamos y firmaremos en Botatón
 de Calatrava diez y siete de Mayo de mil
 ochoc. treinta y uno = Int.^o Luis Pece'dida & C^o

Florencio
 Arrea ^{2^o}

Rey D.^o Juan José Montano
 y Ortega

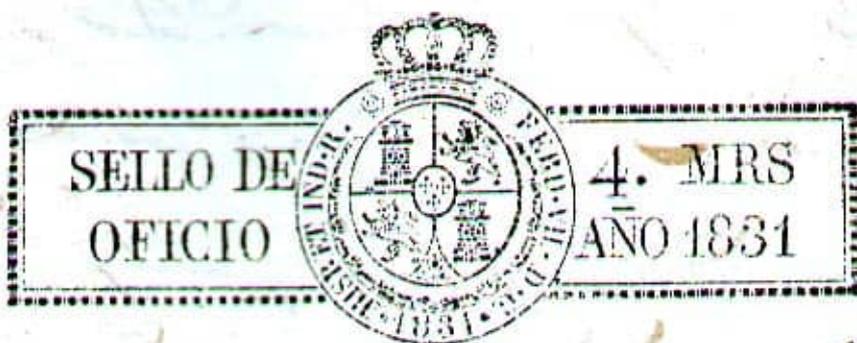
Reciente Jefe
 Juan Manuel
 Guzmán

Notif. En acto seguido notifiqué p.^r Lectura
 formal el prec.^{te} Decreto a José Conuega
 y Pedro de Mad de este donm.^o en su Persona, en
 un acto en su propia dirección: Aceptaban y aceptaron
 el referido Nombram^{to} obligándose raso su responsabilidad a
 responder de los Descubiertos q.^e Cobren, y a cumplir con
 su encargo con y fidelidad y así lo diracion y firmara
 el of. rep. hacedo. de que certifico =

José Conuega

Guzmán

Decretó el Ayuntamiento y Subscribo a Examinad

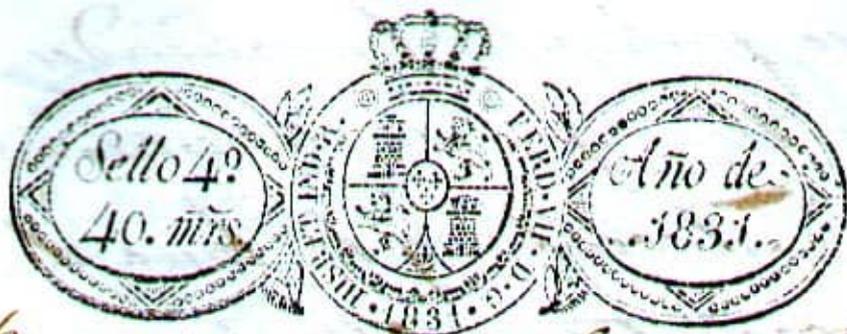


el Nombram^{to} que antecede en el q^o tiene la Representación
con el Párroco q^o la autoriza propio & sus atribuciones
y pta. en Paralelo la informalidad q^o arroja con la
circunstancia de estar Pedro de Pad^e cobrando de cuenta
por Arbitrario. Su duda apoyad en una Inter-
vención vicaria y nada necesaria q^o se le concede
p^o el mismo Documento, devrá de mandár y mand^o
q^o p^o luego y sin demora se haga saber a el Adm.^{or}
Nombrado Jefe Conuequia, q^o viese ningún concepto
ni pacto permitid q^o el dho Pad^e pueda ser
en solo masardi p^o otro mod^o sea reprochable
entendiam^{to} al Conuequia a quien caso nuevo se le
erigida p^o Concepcion. Una & oblig^{on} a la misma
Responsabilidad; en insub^o q^o no le sean & habóno
en ningún^o Cuenta, las pta. que entiere
a el Jurado sin Libram^{to} del Ayuntamiento, autor-
rad p^o el Párroco o su feriente & quien
no las despachará lta. q^o acredite el Pad^e q^o
esto que se le debe, y por que se le debe

con Documentos o Justificación de Legalidad
 lo pudiese; y de ahora p.^a cuando llegue
 el caso se declare p.^r mala y mal pagado
 qualq.^a cantidad q.^e haya percibido el Sr.
 y responsable de ella el dho. Adm.^r oficio
 se a el Sr. Barroco D.ⁿ Juan Prié Montano
 y Ctesa con imeracion de este Docelo p.^a
 que teniendo entendido, se Suva a partir
 el dia q.^e tenga p.^r Comben.^{te} y mas pronto
 posible le Su a repetir con este Ayunta-
 mto. Acta q.^e ponga en formal Causa a este
 Exped.^{te} e Librar Su ovr. a su fe. D.
 Juan. Man. Camacho p.^a q.^e le represente
 tras que p.^r ahora se queda enterado
 el refer. Adm.^r Directad en Ayuntam.^{to} e
 cuedra p.^r los H.^{os} de la Corporacion y abaso firmaron
 a su conformidad en Botario y Abril diez e un octo.
 treinta y uno =

E. Lorenzo Arreaga Juan Garcia
 Pedro baos Consegual
 Blas Frandaf
 Yeiomocita
 Bonifacio Cardenas

En Señal + del S. Pen.
 son. Agustín



Carlos de Liado Vicario Fabrico de una villa
ante V. Suor M^{re}. primeramente en la forma
que mas haya lugar en derecho, y ha re-
sulta de Cuentas acciones que in-
cumban cuyo prototo parece y digo
que en el año pasado de mil ochoc.
veinte y dos segun su estado enageno
ala obra pia de Sta. Maria una
Casa de mi propiedad que en la actua-
lidad se halla reducida a Ho-
pital, de cuyas rentas me u deberen
el minimo establecim^{to}. Vastante canti-
dad, y no ha llegado el Caso de su
habono ni de que yo formalice la cor-
respondiente l^{ta}. y estando en el Caso
de hacer uno y otro, parece que los
antecedentes donde se acreditan los
censos se encuentran en el li-
chito p^{ro}pio. y combine con el l^{ta}.

que pruebe las formalidades necesarias
se Verifique la Apertura del mis-
mo Archivo y la buca de otros con-
cedentes, y allados que sean man-
da se unan a los que últimamente
ha quedado el Ayuntamiento. ^{to} Vniendo
Asimismo las Cuentas que hundi-
ó últimamente el anterior Adm.^o Al-
fonso Acuña y en vista de todo
practicada una liquidación justa y
conglada a cuyas Resultas protoco-
ladas para percibir o haberse si-
me deben o debo, y para todo

A V. Suplico que habiendo por presentada
este esbozo si suya mandan y lleban
a efecto Cuentas de lo pretendido por
su todo Conforme a Just. que pido
y para ello suyo lo necesaris de

Aviso Por presente, practiquese la apertura del Archivo
so pp.^o como se solicita prebra citacion de los
Señores Tabera y Sta Guaynencia y otros
que se refieren, y hallados que sean se pp.
A

de mil ochocientos y treinta y uno, los señores Florencio
Arceana, D.º de primeros y D.º de Pedro de Prado Pe-
gidos sup.º de ambos de mi el C.º no se con-
tingieron en la para comisionados, siendo
como la hora de la muerte de su manana, y fueran
en el Archivo pp.º de la misma, la tres libros
y aso la cuales se custodia toda sus papeles, libros
y demas perteneciente a el, y una de ellas la obra
ne, como D.º de Pedro de Prado y D.º de primer
ro, severo camacho, y otra lo el C.º se verifico
la apertura del mismo: puesto de manifiesto
los legajos y papeles desde el año de ochocientos,
veinte, hasta el veinte y tres inclusive, que con
relacion a los mismos años, se buscaron en Crupulo-
samense y con el mayor cuidado, la amada en-
tes que refiere en su p.º de el D.º de Prado
y sin embargo de aser permandado en D.º de primer
ro, hasta la una de la tarde de citado dia, no
fueron hallados, ni notada en la que indiare su ex-
posicion en el mismo Archivo: visto lo cual mande
como cerrado como se arriba se cerro, rebog.º
cada individuo, su reparacion llave, p.º repeti-
tiones dilig.º de busca en el inmediato dia, es
el interesado lo tubiere p.º conveniense, man-
dando se custodie p.º la presente D.º de veratancia que
firmaran doys = Pedro de Prado

Florencio Arceana
Bonifacio Verdellan



quencia de
Sey. de Nueva

Yo yo que en este día concurridos en el
S. de Nueva Archib. ppico. los S. de M. Floren-
cio Suarez Juan Garcia ad conuenga con au-
toridad del Sr. Diputado P. de M. Branda el M.
quacil M. de J. conuenga y de mi el Sr. de
So practico Segunda dilig. de Nueva a el-
encuentro de los anteced. que se pretende
y apena del Cuidado de M. de Nueva y unmas con
que se hizo no fueron allados, por cuyo
acto mandaron Sr. de Nueva haber p.
conclusa la Nueva de ellos y Nueva a p. de
sa del mismo Archib. y que se haga a
ben el Sr. de Nueva a Sr. de Nueva p. de los fi-
nes que pueden convenir, lo que acudi-
to p. de la presente dilig. de Mandatos de
Sr. de Nueva. que firmara en Bolonia
de Nueva de Abril de mil ochocientos treinta y
y uno

Florencio Arredondo
Pedro Baos

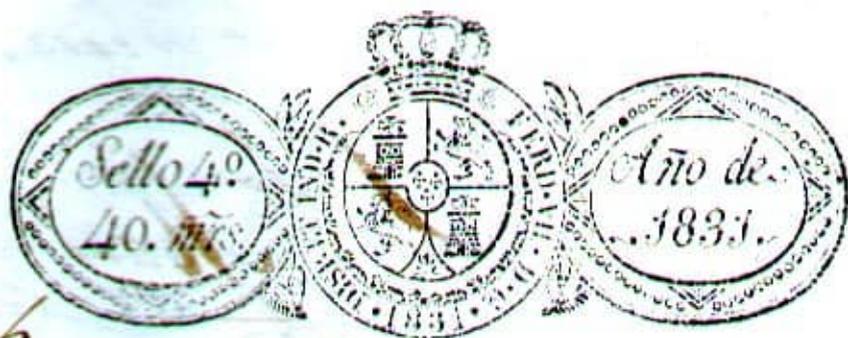
Juan Parra
Conuenga
Companio

Nota - En auto seguido no se sigue el...

Estado de las cosas dilig. de busca que
avacada a Pedro de Tordo de
una Vecindad, en su persona y
quedan completamente interesados
Doy fe =
Cardellano

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Alonso Garcia
Doy fe



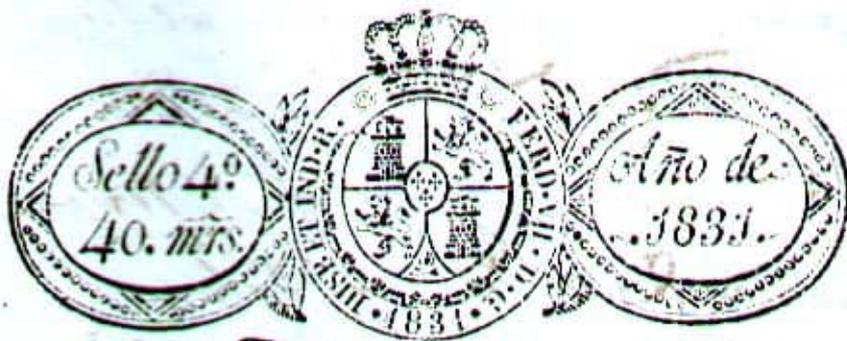
Pedro de Prado mayor, y no de
esta o^a ante v. conq. v. r. r.
procurador paraygo y Dejo. Fue en el
año pasado de 1831. bndi a el
Ayuntamiento de aquella Epoca, una casa
en esta Poblacion, v. q. desde la pla-
za sale para la ciudad de Amago,
y para destinarla a Hospital como
con efecto se destino. Sumo dio a
cuenta cierta cantidad, q. resultara
de recibos, pero estoy careciendo del
resto de el aquel tpo. Parey q. ha
ya de duda qual sea v. q. no toma
se presente el valor de la dicha casa,
y para obviar este obstaculo

N. S. Supp. de Siba mandas q. sea
gonio Calzad, Ato Alamil, q. la
justiprecio, comparezca y declare
q. fue su valor, y en seguida man-
dar q. le me complete el pago, v. q.
y quede satisfecho de todo su
ymposte, por su Snt. a que

quib y suuo lo necesario

J. do
M. Navarro
Q. li

Ante los presentados, unase a los antecedentes
y med. te a que las Dilig. q. expresa no han
sido tratadas en el Archivo p. p. a p. a
de las Dilig. q. p. a subseca se han practica-
do a Yustancia del Reclam. te presentada
en el dia de mañana ante el Ayunta-
m. to el Ago. q. se refiere y ademas Justifique
con datos la cuenta de las d. y p. que
lea y constata de las cuentas vendidas
p. Alfonso Ariando y demas recibos suc-
cesarios q. debera presentarse liquidada
y proveya lo conveniente por cuyo med.
el Ayuntamiento queda a salvo y el Reclam. te
logra los frutos extremos de su pretension.
Asi lo mandan y firman los S. Florencio
Arias y Juan Garcia de Comercio
Atado con p. S. M. de una p. de Cola-



nos en ella y Abril latrice de mil ochoc. tre
inta y uno =

E. Florencio Arce

Juan Paez
Concejal

Amemo

Bonifacio Cardenas

Notifor. En acto seguido notifique cuanto le incumbe el Auto
anterior a Pedro de Pad de este Domicilio en Supeacion
y quedara enterado soy fe =

Cardenas

Declaracion del Atto.

Abail Gregorio Calzad } En la B.ª de Botanos, el veinte
y dos de Abril de mil ochoc. treinta y uno; hallando
se hallando el Ayuntamiento p.ª de la misma, en Su
sala Comunitaria, con asistencia de mi el inf.º Sr. D.
Comparecio ante Sr. D. Gregorio Calzad Atto. ala
mir de ella; y previo juram.º q. tubo el Sr.
Preudte Florencio Arce, en forma de no. hea.



Licencia de Archivo y Por Decreto del Sr. Ayuntamiento
de esta V. en union de el S. D. Juan Jose Montero
y Ortion Parroco propio de la Mad. de Dios e Alma
que y de la de esta V. su anexo, en este dia se han
aprobado las Cuentas de rindio, que Juan de Con-
suegra mandando en el mismo se archivaron
las Rindidas de Alfonso Araudo, Compuerta de
de diez y ocho fol. ut. Los ocho prim. de Cap. Comin
y los diez restantes del Sello S. Mayor del año que
de se mil ochoc. y dos; cuyo Decreto obra en las
Citadas Cuentas de Jose Consuegra; y con efecto
en presencia de dicho Sr. se Archivaros
en el ppto. de esta V. y firmaron Padre en
su Laboracion Don J. de Arreola y Montero

Consejero de Pedro Baos

Alcalde del Sr. Pro. Indica
Juan Tomas Garcia

Don Juan de Arreola y Montero